



Fecha: 20 de enero de 2021

Autor: Las Personas Detenidas en Régimen Administrativo en las Cárceles de la Ocupación Israelí

Estimado o Estimada,

Nosotros/as, la población palestina encarcelada en detención administrativa, quisiéramos hacerle llegar nuestro saludo desde las cárceles del régimen de ocupación israelí.

El régimen de ocupación israelí utiliza la política de detención administrativa -sin cargos ni juicio- de manera arbitraria contra el pueblo palestino, lo que significa una violación de las normas internacionales y las convenciones de derechos humanos, como por ejemplo la Cuarta Convención de Ginebra. La inteligencia israelí *Shin Bet* impone esta política -contra nuestras personas y nuestras familias en el intento por vivir libremente y en dignidad, como lo hacen otros pueblos alrededor del mundo- como un recurso arbitrario y opresivo que tiene el objetivo de humillar y torturar a las personas detenidas y sus familias, de dañar su moral, de romper su voluntad, y de obstaculizar sus actividades sociales y políticas, completamente legítimas según el derecho internacional. La política de detención administrativa pone en el punto de mira a los defensores de los derechos humanos y a las personalidades relacionadas con el mundo política o social, entre los cuales se encuentran académicos, activistas, y representantes electos del Consejo Legislativo Palestino. A todos ellos, también se incluyen estudiantes universitarios, educadores, niños/niñas, y personas enfermas que necesitan tratamiento y atención médica, entre muchos más.

En los últimos cinco años, hemos presenciado el aumento de la aplicación de la política de detención administrativa, por medio de nuevos pretextos, ficticios y sin fundamento.

Estas circunstancias se pueden resumir como se indica a continuación:

- I. La detención, que sucede de manera repentina, tiene lugar sin orden judicial, y se basa en el estado anímico del oficial de *Shin Bet* o del agente responsable de redactar el informe, malintencionado, contra las personas palestinas a las que se dirige. A menudo, dicha detención es consecuencia de una opinión política y/o social, o simplemente del ejercicio de derechos humanos básicos, como participar en elecciones municipales o universitarias o bien ir al gimnasio. Otras personas han sido atacadas durante la visita a un enfermo o en el momento en que se encontraban socorriendo a una persona en situación de necesidad.
- II. La incertidumbre y el carácter arbitrario de la detención administrativa causan daños morales y psicológicos para las personas detenidas y sus familiares. Las



personas detenidas no conocen el motivo de su detención, y sus abogados no tienen ningún tipo de acceso a la información relevante para el caso. Además, las detenidas desconocen la duración de su encarcelamiento, así como la fecha de su puesta en libertad, ya que las órdenes de su detención se pueden renovar indefinidamente.

- III. La política de detención administrativa no se aplica por razones de seguridad ni por razones políticas aparentes. Por lo contrario, esta política se dirige a las personas que se alzan o manifiestan en contra de las violaciones de los derechos humanos.
- IV. Las personas palestinas detenidas en régimen administrativo son llevadas ante un tribunal militar israelí, un “juicio de mentira” que no dispone de credibilidad verdadera ni de autoridad para tomar decisiones. Es así que los tribunales militares son los responsables de dictar las sentencias, que no se alinean ni respetan las convenciones y las normas internacionales; en particular, las normas para un juicio justo e imparcial. Por lo contrario, estos tribunales operan bajo el derecho militar especial, donde oficiales de las Fuerzas de Ocupación Israelíes son los jueces militares que ponen en práctica las políticas de Shin Bet.
- V. No existe una condena clara o definida para las personas palestinas detenidas en régimen administrativo, ya que todas las órdenes de detención administrativa pueden ser renovadas de manera indefinida. La decisión del tribunal se fundamenta, solamente, con base en un “expediente secreto,” en el cual el juez militar se niega a revelar su contenido, sin tener que verificar ni precisar la información que contiene el mencionado.
- VI. El oficial militar israelí de la región tiene el derecho a emitir una orden de detención y prorrogarla por el período que así desee. Además, el mismo, tiene derecho a poner en libertad al individuo en cuestión, así como a volverlo a detener –en detención administrativa- en cuestión de horas, sin ningún tipo de justificación.
- VII. Esta política manipula, hasta el último momento, las emociones de las personas detenidas y de sus familias. Hasta el último segundo de la orden de detención establecida, las personas detenidas desconocen si su detención se prolongará con otra orden. Esta política se lleva al extremo en el momento de informar a las detenidas de su puesta libertad. Los oficiales de Shin Bet pueden renovar el periodo de detención con una nueva orden, incluso en el momento en que la persona detenida llega al último control (*checkpoint*) para salir en libertad; lo que la obliga a dar marcha atrás y volver a prisión en detención administrativa. Estos procesos arbitrarios significan un método de tortura psicológica contra las personas detenidas y sus familias.
- VIII. Estas políticas han llevado a algunas personas detenidas a pasar más de diez años en prisión, sin libertad a la vista. Por todo ello, estas prácticas han roto y



afectado la vida de las detenidas y de sus familias, y las han privado de su derecho a la libertad y a la vida en dignidad.

- IX. En los últimos años, la implementación de esta política ha ido al alza, incluyendo una escalada de detenciones de mujeres y menores de edad (menores de 18 años) palestinos; por no hablar de los ataques contra pacientes enfermos y personas mayores palestinas, incapaces de plantear un riesgo físico para la “seguridad.”
- X. Las políticas de detención administrativa van acompañadas de un grupo de instrucciones, injustas e injustificadas, que no tienen nada que ver con la seguridad. Entre ellas: la confiscación de pertenencias de las personas detenidas durante el momento de detención, el obstáculo para las familias para asistir a los tribunales y a las audiencias militares, la negación de contacto entre las familias y las detenidas, y la prohibición de participar y de asistir a acontecimientos necesarios e importantes –de manera presencial o por teléfono– parte de la vida de las personas detenidas, como por ejemplo: funerales, nacimientos y bodas.

Asimismo, según el derecho internacional, la detención administrativa sólo se puede utilizar en casos que supongan una amenaza extrema a la seguridad; y no como un castigo colectivo, político y social, aplicado de manera arbitraria y sin fundamento.

Debido a esta política arbitraria y represiva, nos hemos visto obligados a realizar diferentes iniciativas, medidas y abrir nuevas conversaciones, con el objetivo de cambiar nuestra cruda realidad. Nos hemos reunido con muchos funcionarios parte de Shin Bet y de Shabbas (Servicios Penitenciarios Israelíes) para internar poner punto final a la política de detención administrativa, y revelar así los expedientes secretos, ocultos en los tribunales de las autoridades de la ocupación.

Por lo tanto, hoy por hoy, la única opción que tenemos es poner en marcha un movimiento de resistencia, unido y masivo, contra la política de detención administrativa, después de encontrarnos en un callejón sin salida. Empezando el día 1 de enero de 2022, nuestro movimiento quiere constituir un boicot colectivo contra los tribunales israelíes, a todos los niveles posibles. Por otro lado, si la ocupación no responde a nuestras demandas legítimas, nuestro movimiento toma la decisión y compromiso de empezar una huelga de hambre colectiva en los próximos meses.

Con esta carta queremos hacerles partícipes de los puntos principales de nuestro caso y situación. Además, creemos en la existencia de la responsabilidad moral de todo individuo que se encuentre libre y defienda la verdad, la justicia, y los derechos humanos. Es por ello que esperamos que usted, que ahora nos lee, decida de no permanecer al margen de esta atrocidad inhumana, cometida en contra de nuestras



personas. A su vez, esperamos que se ponga al lado de la verdad y de la justicia por medio de todas las maneras y medios posibles que tenga a su alcance.

Confiamos que las instituciones, internacionales y locales, de derechos humanos presionen al régimen de ocupación israelí para exigir la libertad de todas nosotras, las personas palestinas detenidas en régimen administrativo; y pongan fin a la política injustificada de detención administrativa, que se desarrolla y se pone en práctica por razones ilógicas e ilegales.

Si quiere investigar y dar seguimiento directo a nuestras demandas –como personas detenidas en régimen administrativo en las cárceles de la ocupación- y escuchar las condiciones en las cuales vivimos sometidas, así como nuestros objetivos; puede solicitar una visita penitenciaria a las cárceles de la autoridad israelí para visitar al prisionero “Fadi Hamad Ahmad Ghanem”. La visita deberá ser tramitada a través de su abogado.

Atentamente,

Las Personas Detenidas en Régimen Administrativo en las Cárceles de la Ocupación Israelí

لا للاعتقال الإداري